Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, lo resuelto por este Tribunal en el precedente de Fallos: 322:2961; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Luis Marcelo Núñez y Manuel María Benites, por la dirección letrada y representación de la actora en las sumas de veintinueve mil quinientos pesos ($ 29.500) y tres mil pesos ($ 3.000), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el monto correspondiente al impuesto al valor agregado; el que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

DISI-//-

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el suscripto se remite al criterio expuesto en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730), acerca de que los intereses integran la base regulatoria en los supuestos en que prospera la demanda, lo que así se resuelve. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI